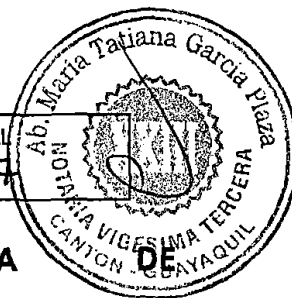


AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P02027
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

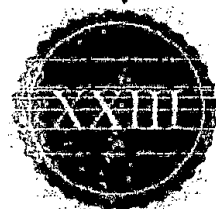
ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA DMR360
S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinte de Abril del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **a)** El abogado **DANIEL VICTOR MOLINA RODRIGUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, soltero, mayor de edad, abogado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **b)** El señor, **PABLO ISRAEL MERA CHOEZ** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, soltero, mayor de edad, estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

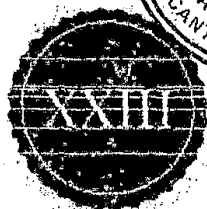
3 **NOTARIA.-** Sírvase autorizar, en los registros de Escrituras
4 públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución
5 de una compañía anónima y las demás declaraciones
6 realizadas por los comparecientes BAJO JURAMENTO y
7 convenciones que se determinan al tenor del siguiente
8 Contrato Social: **CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION.-** La
9 compañía que se contrata y constituye por virtud de éste
10 instrumento se llamará **DMR360 S.A.** ; denominación que ha
11 sido debidamente aprobada por el Delegado del
12 Intendente de Compañías de Guayaquil, tal como se
13 comprueba con el correspondiente oficio que se acompaña
14 para que forme parte de esta escritura.- **CLAUSULA**
15 **SEGUNDA: ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al
16 otorgamiento de ésta escritura pública y manifiestan su
17 voluntad de contratar y constituir la compañía anónima
18 **DMR360 S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen,
19 las siguientes personas naturales: **a)** DANIEL VICTOR MOLINA
20 RODRIGUEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad
21 ecuatoriano, de estado civil soltero, con cedula de
22 identidad número cero nueve uno cuatro ocho cero tres
23 dos cuatro dos , de profesión abogado, **b)** PABLO ISRAEL
24 MERA CHOEZ, por sus propios derechos, de
25 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero , con
26 cédula de identidad y ciudadanía número cero nueve
27 dos cuatro siete cinco cinco siete cero cinco, de profesión
28 estudiante. Ambos con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
Provincia del Guayas, República del Ecuador.- **CLÁUSULA**
TERCERA: OBJETO SOCIAL UNICO.- La compañía **DMR360 S.A.**,



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 tendrá por objeto social único, de conformidad con
2 dispuesto en el artículo tercero de la Ley de Compañías
3 vigente, al momento de otorgarse esta escritura, podrá
4 dedicarse a la prestación de servicios de publicidad y
5 marketing para lograr el desarrollo de negocios y personas.
6 En todas sus ramas y modalidades, ya sea proyectar, escribir,
7 preparar, colocar, publicar y exhibir en todas sus formas y
8 maneras medios de anuncio y publicidad e innovaciones en
9 toda clase para sí misma y para terceros; imprimir, publicar y
10 distribuir: libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas,
11 hojas, volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de
12 publicidad; celebrar arreglos para la colocación de
13 anuncios en publicaciones de toda clase; poner avisos;
14 fabricar, suministrar, manejar y poner a funcionar tableros de
15 anuncios, tabla de avisos, señales y avisos luminosos; dar o
16 celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones o
17 exhibiciones para fines de publicidad o anuncios,
18 consultorías, asesorías de publicidad y conferencias.- Para
19 cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos
20 reales y personales, contraer obligaciones principales,
21 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar
22 actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
23 participación ocasional en constituciones de compañías de
24 comercio.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El
25 plazo de duración del presente contrato de compañía es de
26 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de esta
27 escritura. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
28 resolución de la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA**



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
R.O. 18.4

1. **QUINTA CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la
2. Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados
3. Unidos de Norteamérica, (US\$1,600.00); por ende, la

4. compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones
5. hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.-

6. **CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de
7. OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
8. Norteamérica, (US\$800,00) dividido en ochocientas acciones

9. de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1,00),
10. cada una numeradas de la cero-cero una a la ochocientas,

11. inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se

12. podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del

13. cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas

14. para el efecto.- En caso de aumento de capital por emisión

15. de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario

16. de la Junta General de Accionistas tomada con el voto

17. unánime de la totalidad del capital social, las acciones serán

18. ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas

19. hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al

20. número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieron

21. uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se

22. ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a

23. sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al

24. público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere

25. podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y**

26. **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en

27. calidad de accionistas fundadores, declaran de manera

28. juramentada que el capital social ha sido suscrito en la



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 siguiente forma: **a) DANIEL VICTOR MOLINA RODRIGUEZ**
2 suscribe SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE acciones
3 ordinarias, y nominativa de un valor de un dólar de los
4 Estados Unidos de Norteamérica cada una; Y, **b) PABLO**
5 **ISRAEL MERA CHOEZ**, suscribe UNA acción ordinaria, y
6 nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
7 Norteamérica cada una, Los suscriptoras declaran bajo
8 juramento que pagarán el veinticinco por ciento del valor de
9 las acciones suscritas, una vez que esté constituida la
10 compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria
11 abierta a nombre de la **DMR360 S.A.** según lo dispone el
12 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías
13 vigente hasta la fecha. Además, los accionistas declaran
14 bajo juramento que pagarán el setenta y cinco por ciento
15 del valor de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
16 años, utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas
17 por la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA:**
18 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se
19 constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad
20 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal el Cantón
21 Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales,
22 agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o
23 en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
24 exigidas por la ley.- **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DE**
25 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el
26 Presidente y Gerente General en los términos señalados en
27 los Estatutos Sociales que constan en esta Escritura Pública
28 de Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACION**

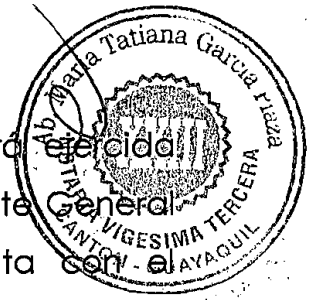


OTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida, individualmente, por el Presidente en todos sus negocios y operaciones, así como, en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El Gerente General ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en conjunto con el Presidente.- Los accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura designan como PRESIDENTE al señor DANIEL VICTOR MOLINA RODRIGUEZ, de nacionalidad ecuatoriana y de igual manera designar como GERENTE GENERAL al señor PABLO ISRAEL MERA CHOEZ .- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE DMR360 S.A.** **CAPITULO PRIMERO DE LAS ACCIONES: ARTICULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Presidente de la Sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION.- ARTICULO TERCERO.-** El órgano de gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y las que les señale los Estatutos.-



ATA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA



1 **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal será ejercida
2 por el Presidente con su sola firma, pero el Gerente General
3 la ejercerá a su vez solo de manera conjunta con el
4 Presidente.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
5 **ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas,
6 constituida legalmente, es el órgano supremo de la
7 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
8 accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o
9 no concurrido a la sesión, así como al Presidente y el Gerente
10 General y a los demás funcionarios y empleados de la
11 sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta
12 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
13 Presidente o Gerente General en la forma que determine la
14 Ley.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Comisario será convocado
15 especial e individualmente para las sesiones de Junta
16 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa
17 para que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No
18 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
19 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
21 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
22 siempre que se encuentre presente o representada la
23 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten
24 por unanimidad constituirse en Junta General y estén
25 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.
26 Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
27 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
28 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus



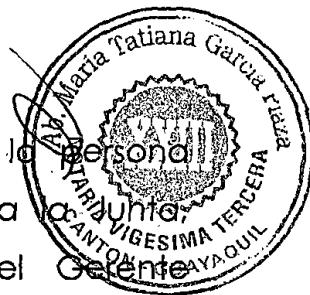
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

representantes que concurren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta

General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el secretario de la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.- Cuando a la primera convocatoria no concurre el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual, convocada no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria.- Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán



JUNTAS VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 presididas por el Presidente, en su falta, por la persona
2 elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta,
3 según el caso. Actuará como Secretario el Gerente
4 General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta
5 designe. De cada sesión se levantará un acta que
6 podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones
7 surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
8 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se
9 reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo
10 menos una vez al año, para considerar entre los puntos del
11 orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d)
12 del artículo decimotercero de estos Estatutos; las otras, en
13 cualquier época del año en que fueren convocadas, bien
14 por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo
15 solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo
16 menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que
17 deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la
18 compañía con indicación objetiva del punto o los puntos
19 que deseen sea materia de consideración de la Junta
20 General.- Las resoluciones de la Junta General se
21 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
22 concurrente a la reunión; y, en casos especiales,
23 con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos
24 Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco
25 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta
27 General, a más de que le señala expresamente la Ley
28 y los Estatutos, los siguientes puntos: a) Designar al



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
D.E. CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

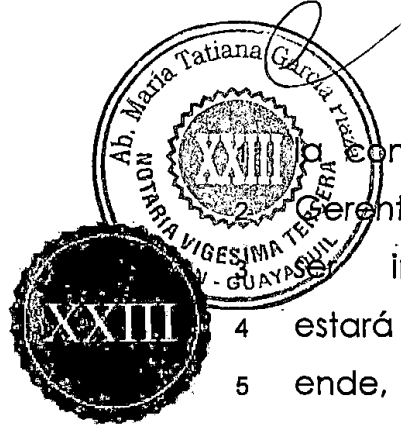
Presidente y Gerente General b) Aceptar las excusas o sus renuncias y removerlos cuando libremente cuando se estime necesario; c) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que presente anualmente el Presidente, para aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías, la sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato Social, de conformidad con la Ley; h) Resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y social, la disolución y liquidación de la compañía, así como la ampliación o restricción de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración, cualquier funcionario de la compañía; j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; l) Interpretar los presentes Estatutos; m) Autorizar al Presidente, de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los



JUNTAS VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA



1 siguientes actos: (i) Enajenar o gravar bienes inmuebles de la
2 sociedad; (ii) Participar en la Constitución de nuevas
3 sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o
4 participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o
5 gravar las acciones o participaciones que la compañía
6 tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las
7 instituciones del sistema financiero nacional o con entidades
8 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de
9 tales operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados
10 Unidos de América (US\$ 100,000.00), excepto cuando se trate
11 de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que
12 pudieren producirse en las cuentas bancarias de la
13 compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con
14 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
15 vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier
16 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviese
17 sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en
18 todo de estos casos si los términos de los respectivos
19 contratos u operaciones son al menos igual de favorables
20 que los que podrían obtenerse de una parte independiente
21 en condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y
22 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
23 orientación y marcha de la compañía; y, o) Ejercer las
24 demás atribuciones establecidas en la Ley y los Estatutos
25 sociales.- **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL,**
26 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Gerente General será
27 designado por la Junta General de Accionistas, y sólo
28 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de



J. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
DEL CANTÓN GUAYAS
GUAYAS

la compañía de manera conjunta con el Presidente.- El Gerente General durará cinco años en su cargo, pudiendo indefinidamente reelegido. El ejercicio de su cargo

estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.-

CAPITULO QUINTO, DEL PRESIDENTE ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO.- El Presidente, accionista o no, será designado por

la Junta General de Accionistas, para un período de

cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El

ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al

ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones

del Código de Trabajo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El

Presidente ejercerá la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, de manera general y en los

términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los

siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los

actos y celebrar los contratos por los que la compañía

adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar

poderes a favor de terceras personas para negocios

especiales de la compañía, aclarándose que para el

otorgamiento de poderes generales se requerirá la

aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar

a las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir

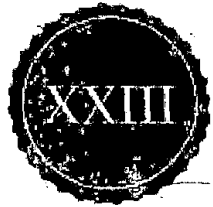
los títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el

Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola

firma, la inscripción de las sucesivas transferencias o

transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de

las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA



1 las demás modificaciones que ocurran respecto de las
2 mismas; f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios
3 de los empleados de la compañía, así como aceptar las
4 renuncias que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve
5 debidamente la contabilidad; h) Llevar los Libros Sociales
6 correspondientes; e, i) Los demás que le confiera la Ley y
7 estos Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** En
8 caso de término o vencimiento del período para el
9 cual fue elegido el Presidente, continuará en su cargo
10 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
11 reemplazado.- **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO, ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO OCTAVO.-** LA Junta General de Accionistas
13 nombrará un Comisario, el cual puede ser una persona
14 extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su
15 cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la
16 compañía.- Corresponde al Comisario examinar la
17 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como
18 informar anualmente a la Junta General de Accionistas
19 acerca de la situación económica de la sociedad y, en
20 especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe
21 del Presidente, al igual que sobre los balances, cuentas de
22 pérdidas y ganancias y más cuentas de dicho mandatario
23 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la
24 Junta General de conformidad con los Estatutos.- En caso de
25 falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la
26 Ley para que se haga la designación del correspondiente
27 sustituto.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES,**
28 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El año Fiscal de operaciones



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

de la compañía se liquidará el treinta i uno de diciembre de
cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO .-** No se repartirán
dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas

efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los
dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de que la compañía
termine por expiración del plazo fijado para su duración, o
por cualquier otro motivo, las utilidades y reservas de libre
disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en
proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su
caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el
plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades
que se conceden al Liquidador y el honorario que deberá
percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda
sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad
en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo
con lo que al respecto resuelva la Junta General.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se considerarán incorporadas
a este estatuto social todas las disposiciones que la
sociedad cumplirá a cabalidad en el desarrollo de su
actividad. Se inserta a la presente escritura el documento
que justifica la reserva de denominación social aprobada
por la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Los
accionistas fundadores autorizan además al señor José Luis
Suárez Arellano para que realice todas las gestiones
pertinentes a fin de perfeccionar esta escritura pública y
obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2015 06:52 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7692233

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919846824 SUAREZ ARELLANO JOSE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DMR360 S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0111.21	CULTIVO DE FRÉJOL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.22	CULTIVO DE ARVEJA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/05/2015 06:52 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

20/04/2015 1.44 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

091480324-2 028 - 0109

MOLINA RODRIGUEZ DANIEL VICTOR

GUAYAS

SAMBORONDON

SAMBORONDON

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051

3810282

29/07/2014 12:11:29

3820282

IMP. IGM. es





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

028
028 - 0225
0924755705

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
MERA GHOEZ PABLO ISRAEL

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

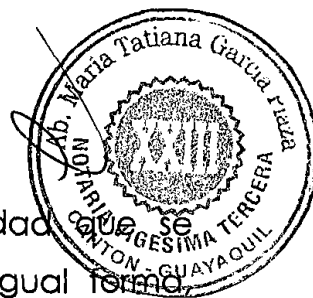
CIRCUNSCRIPCION
TARDU
PARROQUIA
ZONA

Lorena Mera M
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 del Cantón Guayaquil, domicilio de la sociedad, ^{que se}
2 contrata por virtud de este instrumento.- De igual forma,
3 cualquiera de los accionistas fundadores queda autorizado
4 para convocar la primera Junta General de Accionistas.-
5 Agregue usted, Señora Notaria, todas y cada una de las
6 formalidades de estilo que considere conveniente para la
7 completa validez de este instrumento público.- f) **Abogado**
8 **FRANKLIN RUALES MOSCOSO, Registro número CERO NUEVE-**
9 **DOS CERO CERO SIETE-UNO CINCO DOS.- HASTA AQUÍ LA**
10 **MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los
11 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
12 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido
13 leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
14 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,
15 la Notaria, en un solo acto de todo lo cual **Doy fe.-**

16

17

18

19

DANIEL VICTOR MOLINA RODRIGUEZ

20

C.C. N°: 091480324-2

21

22

23

PABLO ISRAEL MERA CHOEZ

24

C.C. N°: 092475570-5

25

26

27

28

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO** testimonio
2 de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
3 **ANONIMA**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
4 mismo día de su otorgamiento.- **LA NOTARIA.**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-003-000003377



20150901023P02027



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901023P02027						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA RODRIGUEZ DANIEL VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0814803242	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MERA CHOEZ PABLO ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924755705	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.349

FECHA DE REPERTORIO:21/abr/2015

HORA DE REPERTORIO:15:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

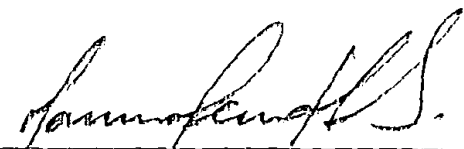


Con fecha veintiuno de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DMR360 S.A.**, de fojas 32.696 a 32.726, Registro Mercantil número 1.648. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **DMR360 S.A.**, a favor de **DANIEL VICTOR MOLINA RODRIGUEZ**, de fojas 14.596 a 14.598, Registro de Nombramientos número 4.894. 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DMR360 S.A.**, a favor de **PABLO ISRAEL MERA CHOEZ**, de fojas 14.599 a 14.601, Registro de Nombramientos número 4.895.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 22 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1131434



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

DMR 360

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DMR 360

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tarqui

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Francisco de Orellana

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Av. Constitución

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Executive Center

OFICINA No.:

511

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

7393794

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

acostasleen@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

slswareza94@hotmail.com

CELULAR:

0985760902

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

frente al mall del sal

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

X Pablo Esmarcel Mera chavez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

X 097475570-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

15 MAY 2015

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

26 MAY 2015 10:53

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Receptor: Michelle Calderon Palacios

NRChc/16

Forma 2

VA-01.2.1.4-F1

Miguelito
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/MAY/2015 11:50:08

Usu: omontaiva



Remitente: No. Trámite: 18382-0
DANIEL MOLINA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA
DMR360- NOMBRAMIENTO ,FORMULARIO,

Revise el estado de su tramite por INTERNET 197
Digitando No. de trámite, año y verificador =